

## RESUMEN JUICIO OBRA RUINOSA Y OBRA NUEVA

### 1. JUICIO DE OBRA RUINOSA

En diciembre de 2008, algunos vecinos de Caimanes, agrupados en una Sociedad Colectiva Civil, interpuso una denuncia por Obra Ruinosa por el tranque de relaves El Mauro.

A través de este recurso, los demandantes buscaban la demolición del tranque de relaves El Mauro por el supuesto riesgo de colapso en caso de eventos extremos de la naturaleza.

En primera instancia, el Juzgado de letras y Garantía de Los Vilos rechazó la solicitud de demolición y acogió la demanda solo en cuanto ordenó algunas obras de enmienda y el pago de una recompensa a los demandantes, equivalentes del 10% de las obras.

En segunda instancia, la Corte de Apelaciones de La Serena, acogiendo un recurso de apelación de Minera Los Pelambres, dejó sin efecto la sentencia de primera instancia, rechazando la demanda en todas sus partes.

Los demandantes recurrieron ante la Corte Suprema.

Tal como lo hemos demostrado en nuestros más de diez años de operación en la zona, en Minera Los Pelambres tenemos la convicción de que nuestras instalaciones no sólo garantizan la total seguridad de las comunidades con las que interactuamos, sino también la sustentabilidad de las operaciones. Prueba de ello es que el SERNAGEOMIN ha reiterado en varias ocasiones que el tranque de relaves El Mauro funciona de acuerdo al reglamento de este organismo público, y bajo el rango convencional de tranques de relaves en Chile. Incluso, ha destacado que la obra cumple con estándares superiores a las normas vigentes para depósitos de relaves en Chile.

Prueba de ellos es que tras el terremoto de septiembre de 2015 y luego de una exhaustiva revisión de piezógrafos y acelerógrafos -instrumentación de monitoreo permanente que mantiene la compañía y que permiten comprobar la estabilidad física del tranque y su muro principal-, se pudo determinar que éste se movió de acuerdo a sus parámetros de diseño sin que se produjeran alteraciones en su estructura.

Al mismo tiempo, se comprobó que los drenes, responsables de la captura del agua que pasa bajo el muro, no presentaron ninguna obstrucción y funcionaron de manera adecuada.

Cabe destacar que este juicio corresponde a una más de las diversas acciones judiciales que se han interpuesto ante distintos tribunales del país, solicitando en más de 34 oportunidades la paralización del Tranque de Relaves El Mauro. Todas esas peticiones han sido rechazadas hasta la fecha.

En mayo de 2016 se presentó ante la Corte Suprema un avenimiento entre las partes, el que fue alcanzado luego de un proceso de diálogo abierto con la comunidad de Caimanes y el Valle del Pupío que se inició en abril del 2015 y que incluyó 13 instancias de diálogo, en las cuales se consensuó un acuerdo que considera: Plan de Obras que aseguran la disponibilidad de agua en cantidad y calidad; Plan de Obras que

dan mayor tranquilidad a la población respecto a la seguridad del tranque; Fondo de Desarrollo Familiar, para proyectos familiares en temas como emprendimiento, educación, salud o vivienda y Plan de Desarrollo Comunitario, para proyectos o programas que defina abiertamente la comunidad.

En resolución dictada el miércoles 1 de junio, la Corte Suprema dio por desistidos los recursos de casación en la forma y en el fondo referidos al juicio por denuncia de obra ruinosa, aceptando los términos del avenimiento presentados a nombre de Minera Los Pelambres y los residentes de las localidades de Caimanes y el valle de Pupío.

De esta manera, la Corte Suprema desestimó todos los requerimientos presentados por los demandantes y el avenimiento va a la Corte de Apelaciones para su ratificación.

## 2. JUICIO DE OBRA NUEVA

Este juicio se inició en el Juzgado de Letras y Garantías de Los Vilos en diciembre de 2008. En él los señores Cristián Flores Tapia, Alfredo Gallardo y Marco Campos interpusieron una denuncia de obra nueva del Tranque El Mauro en contra de Minera Los Pelambres. Las peticiones principales de la denuncia se basan en que no puede funcionar el Tranque El Mauro; que las obras ejecutadas que alteren el curso de aguas deben ser demolidas y que se reserva la discusión de perjuicios para un juicio diverso.

El 12 de noviembre de 2012 el tribunal dictó sentencia definitiva rechazando la demanda en todas sus partes, dentro de los argumentos más importantes considera que la obra ya se encuentra terminada. Con fecha 28 de agosto de 2013, la Corte de Apelaciones de La Serena confirmó la sentencia de primera instancia dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos. Sin embargo, en octubre del 2014, la Corte Suprema acoge la demanda y ordena a Minera Los Pelambres a presentar un plan de obras que permita el libre escurrimiento de las aguas del estero Pupío a la comunidad de Caimanes.

Minera Los Pelambres cumplió con lo ordenado por la Corte Suprema, presentando un plan de obras complementarias adicionales a las que ya existen para asegurar el libre escurrimiento de las aguas del estero Pupío hacia el poblado de Caimanes. El Juzgado de Los Vilos rechazó el plan de trabajo presentado y ordenó la demolición total o parcial del muro del tranque. MLP apeló ante la Corte de Apelaciones de La Serena, solicitando se deje sin efecto la orden de demolición.

El 16 de diciembre de 2015 la Corte de Apelaciones de La Serena solicita nuevos antecedentes antes de adoptar un acuerdo respecto a la apelación de Minera Los Pelambre. Para ello pide un informe de perito para mejor resolver, el que debe determinar la idoneidad del plan de obras propuesto originalmente por Pelambres para permitir el natural escurrimiento de las aguas del Estero Pupío a la comunidad de Caimanes, libre de contaminación de desechos provenientes del tranque de relaves El Mauro; o informe si existe la necesidad de otras obras que permitan cumplir el fallo de la Corte Suprema. En caso de que el perito informe que las obras son insuficientes para permitir el libre escurrimiento de las aguas del estero Pupío hacia Caimanes, la resolución de la Corte de

Apelaciones establece que este mismo perito debe proponer las obras que aseguren el cumplimiento de lo estipulado por el máximo tribunal.

El perito inició su trabajo en el mes de marzo.

Luego de cinco meses de trabajo, el ingeniero Alejandro López Alvarado, perito nombrado por la Corte de Apelaciones de La Serena, emitió un informe sobre las obras acordadas entre la comunidad y Minera Los Pelambres para garantizar el libre tránsito de las aguas del estero Pupío hacia la localidad de Caimanes, sin contacto con el relave almacenado en el tranque El Mauro.

Con fecha 8 de agosto de 2016 la Corte de Apelaciones de La Serena dio a conocer el fallo que deja sin efecto la orden de demolición del muro del tranque de relaves El Mauro, dictada en marzo de 2015 por el Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos en el marco del juicio por “obra nueva”.

Según el fallo de la Corte de Apelaciones, en el informe se establece que el plan de obras presentado por Los Pelambres permite cumplir el fallo de la Corte Suprema respecto al escurrimiento de las aguas del estero Pupío y que no existe riesgo de contaminación del agua superficial o de las napas subterráneas producto del depósito de relaves en el tranque El Mauro, despejando otro de los puntos importantes de la resolución del máximo tribunal del país.

Con respecto a la calidad de las aguas superficiales, en el fallo se cita el peritaje que éste “estima que las obras conformadas por el tranque de relaves, embalse de colas y canales de contorno, no constituyen una fuente de riesgo respecto de la contaminación de los recursos, dado que permiten derivar el flujo de la cuenca alta hacia aguas abajo del tranque El Mauro, sin que exista contacto con el relave”.

En relación al riesgo de inundaciones provocadas por crecidas de los cauces, se plantea en el peritaje que no existiría una condición negativa para la localidad de Caimanes ya que las obras existentes disminuyen este riesgo.

Sobre el proyecto hidráulico y obras de defensa, el informe del experto indica que “desde el punto de vista del transporte de las aguas, el proyecto permite mantener el flujo continuo hacia la localidad de Caimanes”.

#### **Datos a considerar**

- El agua para consumo de la población de Caimanes proviene del Sistema de Agua Potable Rural (APR) y no del estero Pupío. Este sistema se nutre de cuatro pozos revestidos de acero que suministran 8 litros de agua por segundo al poblado de Caimanes. El acuífero que nutre estos pozos, tal como se demuestra en el informe del perito hidráulico, no tiene contacto con el tranque de relaves El Mauro.
- Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) el consumo doméstico humano es 200 litros de agua diarios. Los pozos APR producen 691.200 litros

diarios, capaces de abastecer a cerca de 3.500 personas, lo que equivale a casi tres veces la totalidad de la población de Caimanes, que es cercana a las 1. 200 personas.

- Al tratarse de un estero, el Pupío se abastece de aguas lluvia y de las aguas provenientes de las distintas quebradas aledañas que se nutren de los deshielos. Su caudal entonces depende principalmente de la cantidad de lluvia caída. Un ejemplo de esto fue el aumento del caudal del estero Pupío a raíz de las fuertes precipitaciones que se extendieron desde el 6 al 9 de agosto de 2015, gracias a las cuales se activaron quebradas como Llau Llau, que sumaban más de 5 años sin agua, lo que junto al aporte de otras quebradas llevaron al estero Pupío a alcanzar un caudal promedio diario de 80 litros por segundo, lo que es 12 veces superior a lo que se registraba antes de las lluvias. Este caudal fue similar al registrado en el último episodio de fuertes precipitaciones, ocurrido en septiembre de 2011.
- A través de diversas fiscalizaciones rutinarias, la Dirección General de Aguas (DGA), la Secretaría Regional Ministerial de Salud y el SERNAGEOMIN, entidades llamadas por ley a fiscalizar la calidad de las aguas, han confirmado que las aguas del Pupío y de los APR cumplen la norma para ser aptas para riego de consumo humano respectivamente.